COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 310-13-06.281 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES DARIEN.

CONTRATO Nº	**310-13-06.281 DE 2026**
MODALIDAD DE CONTRATACION	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
MUNICIPIO	**CALIMA EL DARIEN**
N.I.T. No.	**890309611-8**
REPRESENTANTE LEGAL.	**ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA**
C.C. No.	**94473058 DE BUGA (V)**
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE TRANSPORTES DARIEN**
N.I.T. o CC. No.	**900277367-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ALFONSO CABAL ARZAYUS**
N.I.T. o CC. No.	**14881476 DE BUGA (V)**
DIRECCION:	**CALLE 10 No. 9-72, BARRIO SAN VICENTE, CALIMA EL DARIÉN (V)**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2026**
VIGENCIA:	**EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL SECOP II.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE VEINTICINCO (25) DÍAS SEGÚN CALENDARIO ESCOLAR DE LA VIGENCIA 2026, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN SEGÚN LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, A PARTIR DE LA FIRMA DEL INICIO DEL CONTRATO EN EL SECOP II.**
VALOR CONTRATO:	**CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($126.971.825)**
RUBRO Y CDP No.	**2.3.2.02.02.009.2201029.91121.16.0.01.0008, 2.3.2.02.02.009.2201029.91121.16.0.01.0082, 2.3.2.02.02.009.2201029.91121.16.0.01.0005, CDP No. 588 DE JUNIO 17 DE 2026.**

Entre los suscritos a saber: **ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA**, mayor de edad, vecino de Calima El Darién Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Calima El Darién periodo 2024 - 2027 según Acta de Posesión del 27 diciembre 2023, suscrita ante Notaria Única de Calima El Darién, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN**, identificado con Nit. No. 890309611-8, quien, en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y, **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DARIEN**, identificada con el NIT No. 900.277.367-1, representada por CARLOS ALFONSO CABAL ARZAYUS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.881.476 expedida en Buga, Valle del Cauca y, que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** con fundamento en las siguientes consideraciones, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de CALIMA EL DARIEN requiere PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2026. b) Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 588 de fecha diecisiete (17) de Junio de 2026, c) Que con

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 310-13-06.281 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES DARIEN.

fundamento la ley 1150 de 2007, se realizó proceso de selección, habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del pliego de condiciones a COOPERATIVA DE TRANSPORTES DARIEN. d) Que COOPERATIVA DE TRANSPORTES DARIEN, presento propuesta conforme la Selección Abreviada de menor Cuantía No. SAMC-014-2026. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presenta da, se obliga por su cuenta y riesgo a la PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2026, así:

No RUTA	RUTA	NUMERO ESTUDIANTES	KM	TIPO VEHÍCULO	No DIAS	VALOR TOTAL DIA	VALOR TOTAL
1	Darién - La playa - La Gaviota (Ida y regreso) – I.E Simón Bolívar - I.E Gimnasio del Calima	8	24	Camioneta o Campero	25	$170.075	$4.251.875
2	Darién - Santa Elena - El Vergel - I.E Gimnasio del Calima	8	6	Campero	25	$158.154	$3.953.850
3	Darién - Santa Elena - El Vergel – I.E Gimnasio del Calima	9	6	Campero	25	$158.154	$3.953.850
4	Darién - Mirador - Pablo Sexto	9	6	Campero	25	$180.654	$4.516.350
5	Darién - La Primavera - La Cecilia - I.E Gimnasio del Calima	5	27	Campero	25	$180.052	$4.501.300
6	Darién - Alto Boleo - Bajo Boleo - I.E Simón Bolívar - I.E Gimnasio del Calima	10	20	Campero	25	$158.154	$3.953.850
7	Darién - San José - I.E Simón Bolívar - I.E Gimnasio del Calima	5	8	Campero	25	$133.827	$3.345.675
8	Darién - La Cristalina - I.E Simón Bolívar e I.E Gimnasio del Calima	5	11	Campero	25	$158.154	$3.953.850
9	Darién – Jiguales - I.E Gimnasio del Calima	9	24	Micro o Campero	25	$181.268	$4.531.700
10	Darién - Jiguales - I.E Simón Bolívar	21	24	Micro o Campero o Buseta	25	$181.268	$4.531.700
11	Darién - La Florida - La Gaviota- I.E Simón Bolívar - I.E Gimnasio del Calima	10	20	Campero	25	$182.485	$4.562.125
12	Darién – Llanitos - I.E Gimnasio del Calima	17	16	Micro o Campero	25	$231.148	$5.778.700

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 310-13-06.281 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES DARIEN.

13	Darién - Mirador - Pablo Sexto	8	16	Camioneta o Campero	25	$181.112	$4.527.800
14	Darién - Llanitos - Comfandi - Madroñal - I.E Simón Bolívar - Gimnasio del Calima	8	32	Campero	25	$194.651	$4.866.275
15	Darién - La Unión - El Remolino – Jiguales - Paramillo - I.E Simón Bolívar	8	24	Campero	25	$181.268	$4.531.700
16	Darién - Santa Elena - El Vergel - I.E Simón Bolívar	10	6	Campero	25	$158.154	$3.953.850
17	Darién - El Diamante - La Gaviota - Pablo Sexto	8	27	Campero	25	$180.052	$4.501.300
18	Darién - La Primavera - La Cecilia - I.E Simón Bolívar	10	27	Campero	25	$180.052	$4.501.300
19	Darien - La Italia - I.E. Pablo Sexto Sede Central	8	21	Campero	25	$301.682	$7.542.050
20	Darién - Bajo Boleo - Alto Boleo - Cristalina - La Playa - I.E Pablo Sexto Sede Central	10	14	Campero	25	$231.148	$5.778.700
21	Darién - El Mirador - I.E Pablo Sexto Sede Central	5	19	Camioneta o Campero	25	$191.773	$4.794.325
22	Darién - El Mirador - Bajo Mirador - Pablo Sexto Sede Central	10	19	Campero	25	$231.148	$5.778.700
23	Gaviota - Bella Vista – Mirador - I.E Pablo Sexto Sede Central	6	8	Campero	25	$170.320	$4.258.000
24	Guaira - La Gaviota - Mirador - I.E Pablo Sexto Sede Central	5	10	Campero	25	$301.682	$7.542.050
25	Gaviota - Las Cañitas – C.E John F. Kennedy – Sede Principal	5	11	Campero	25	$156.935	$3.923.375
26	El Diamante - Puente Calima – Las Cañitas - Santa Ana – C.E John F. Kennedy – Sede Santa Ana	5	20	Campero	25	$188.568	$4.714.200
27	La Florida - La Rivera - John F. Kennedy	5	20	Campero	25	$156.935	$3.923.375
TOTAL						**$5.078.873**	**$126.971.825**

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 310-13-06.281 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES DARIEN.

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($126.971.825), los cuales serán cancelados así: según actas parciales y/o final previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del Contratista. b) Informe del Supervisor. c) Informe parcial y/o final con el soporte de pagos de seguridades sociales y parafiscales. **PARAGRAFO 1:** El pago del contrato está sujeto al plan mensualizado de caja del Municipio. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a reservar la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($126.971.825), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2026 rubros presupuestales No. 2.3.2.02.02.009.2201029.91121.16.0.01.0008, con nombre “Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar”, 2.3.2.02.02.009.2201029.91121 16.0.01.0082, con nombre “RB Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar”, Y No 2.3.2.02.02.009.2201029.91121.16.0.01.0005 con nombre “Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar”. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($126.971.825), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: GENERALES: cumplir con el objeto del CONTRATO en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactados conforme las cantidades, calidades, condiciones, precios y plazos pactados y conforme a lo asignado en la oferta, igualmente se obliga a cumplir con los requisitos exigidos en la Ley, especialmente a lo consignado en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias y especialmente a velar por la correcta ejecución del CONTRATO, y con lo previsto en el pliego de condiciones y su propuesta que hace parte integral del preste contrato. **ESPECIFICAS:** 1- Durante los recorridos deberá prestar el servicio de manera exclusiva al Municipio brindando el servicio de transporte a los estudiantes de la zona rural focalizados que estén matriculados y dentro del listado entregado por cada institución. 2- Tener al día en todo momento la tarjeta de operación de los vehículos. 3- Certificar mensualmente el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscal de la totalidad de los conductores necesarios, de acuerdo con su vinculación laboral y las normas legales vigentes. 4- Controlar la operación y mantener en perfecto estado los vehículos propios o de terceros con los que presten el servicio en virtud de contrato celebrado con el municipio. 5- Entregar un informe trimestral del mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor, de los vehículos propios o de terceros con los que presten el servicio en virtud de contrato celebrado el municipio. 6- Programar las actividades de capacitación que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 7- Brindar el servicio en los horarios acordados. 8- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Administración Municipal y de la Supervisión del contrato. 9- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la prestación del servicio y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y la normatividad vigente. 10- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 11- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 13- No tener inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de conformidad con la Ley. 14- Informar oportunamente a la Administración Municipal sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el des arrollo del contrato. 15- Suscribir conjuntamente con el supervisor, el Acta de terminación del contrato y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 16- Responder por el pago de los impuestos que causen la legalización del contrato. 17- Responder por la buena calidad en la prestación del servicio. 18- Tener disponibilidad del equipo y materiales necesarios para la realización de todas las obligaciones derivadas del contrato. 19- El contratista se obliga con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se

deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 20- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 21- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 22- Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. 23- Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 24- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Institución. 25- Radicar las facturas y/o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos. 26- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 27- Al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución: - Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 0287 de 2026. - Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. 28- Las demás que, por Ley, el pliego de condiciones o el contrato le correspondan. **QUINTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) meses, contados a partir de la firma del contrato en el SECOP II. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución será de veinticinco (25) días según calendario escolar de la vigencia 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a partir de la firma del inicio del contrato en el SECOP II. **SEPTIMA. PERSONAL:** El CONTRATISTA empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con el MUNICIPIO. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub - contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **NOVENA. GARANTÍA:** Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: **A- CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más**. B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir del acta final del contrato. **C- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **D- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor igual o superior a 200 SMLMV y por un término igual a la duración del contrato. En este amparo el tomador debe ser el contratista, los asegurados deben ser el contratista y la entidad contratante; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones. b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. **PARÁGRAFO:** La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO, si el contratista incurre en algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que puede conducir a su paralización, dando por terminado el CONTRATO y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA.**

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 310-13-06.281 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES DARIEN.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATO será vigilado por el SECRETARIO DE GOBIERNO del Municipio, las funciones del supervisor son las siguientes: a) Realizar visitas periódicas a las rutas, b) Revisar que el contrato se ejecute conforme a las rutas y especificaciones técnicas pactadas, c) Verificar la necesidad de efectuar modificaciones al contrato o servicios adicionales, d) Elaborar las actas parciales y el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato, f) Todas las demás inherentes a la labor desempeñada. **DÉCIMA SEXTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales que regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA OCTAVA. PRINCIPIOS:** Al presente CONTRATO serán aplicados los principios de actuación administrativa consignados en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, normas reguladoras de los contratos estatales. **DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. MULTAS:** El Municipio de CALIMA EL DARIEN, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de CALIMA EL DARIEN, Departamento del Valle del Cauca. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al

contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.